



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia de NUEVE (09) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITIÓ la acción de tutela con el radicado No. 11001-2203-000-2022-01691-00 formulada por **LEONARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN** contra el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y otro, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia:

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elaboró JDRG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **LEONARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN** contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y otro. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01691-00.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Leonardo Rodríguez Guzmán contra el Estrado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y el Banco de Bogotá -Oficina de Gachetá 334-. Se **VINCULA** al Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe.

Ordenar a los convocados y al llamado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso ejecutivo identificado con el consecutivo 041-2016-00621-00; además, el Despacho de Ejecución de Sentencias deberá remitir el link de acceso al expediente.

Disponer que, en el mismo lapso, la aludida autoridad que conocen del memorado asunto y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión del auxilio a José Leonel Guzmán Beltrán, las partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se reconoce personería al abogado Narciso Romero Carpintero, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c401d1542351b5449d88631fa99d3a2c3fecdd5c989ace70437a26b0c6f8c**

Documento generado en 09/08/2022 05:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>